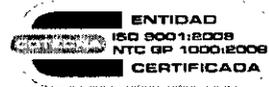




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000444 DE 2014

26 FEB 2014

Por la cual se modifica la Resolución 0000092 del 17 de enero de 2014 "Por medio de la cual se establece una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de regular y reglamentar situaciones particulares que pudieran presentarse con ocasión del cobro de tarifas de peaje en lo que se refiere específicamente al transporte público y privado en el corredor Maicao – Paraguachón del "Proyecto de Concesión Santa Marta - Paraguachón", se expidió la Resolución 0000092 del 17 de enero de 2014.

Que en los Artículos 1 y 2 del citado Acto Administrativo, se establecen las tarifas especiales diferenciales para el peaje de Paraguachón.

Que el Artículo 5 del citado Acto Administrativo, señala expresamente que aquellos beneficiarios que pasado un (1) mes después de la publicación no hayan remitido los documentos solicitados, perderán el beneficio de la tarifa diferencial.

Que la referida Resolución se socializó con los usuarios y beneficiarios del servicio público el fin de dar a conocer los términos y condiciones para acceder a la tarifa diferencial, y como resultado de esta actividad los representantes del Gremio de Transportadores del Departamento de la Guajira de la ruta comprendida entre Maicao – Paraguachón, mediante oficio Radicado No.201424400002072 de fecha 11 de febrero de 2014, enviado a la Ministra de Transporte, solicitan modificar la Resolución No. 092 de 2014, argumentando que en la actualidad no es posible cumplir con los nuevos requisitos fijados para acceder al beneficio en comento.

Que el 19 de febrero de 2014, la corregidora de Paraguachón radicó ante el Concesionario el listado de documentos de los residentes de Paraguachón y de los vehículos que prestan los servicios vitales aprobados en la Resolución 092 del 17 de enero de 2014, para dar cumplimiento al Artículo 5 de dicha Resolución. El documento en cita, da cuenta de un (1) bus de transporte escolar y dos (2) camiones de suministro de agua que corresponden a la categoría II y IV respectivamente. De otra parte, un (1) camión recolector de basuras y otro bus escolar, se encuentran pendientes de categorizar y clasificar.

Que mediante comunicación del Concesionario No GCONS-132-14, con radicado ANI No.20144090074252 del 18 de febrero de 2014, este informa que existe una imprecisión en la categorización de los vehículos de servicios vitales beneficiarios de la tarifa diferencial, debido a que estos vehículos no corresponden a primera categoría a pesar de que se les haya otorgado la categoría "IE"; situación que hace necesario recalcular el diferencial tarifario con respecto a la categoría a la que corresponden los vehículos, es decir categoría II, III y/o IV.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura realizó estudio técnico y económico con el fin de determinar los posibles impactos de la presente modificación, y se concluyó que el aumento del plazo para allegar la documentación pendiente, no tendría impacto económico por cuanto los vehículos de transporte público hacen parte de los doscientos cincuenta y cinco (255) cupos presupuestados inicialmente en la Resolución No. 000092 de 2014, que empezó a regir el 17 de enero de 2014; en cuanto a la re categorización de los vehículos de servicios vitales, estos si tienen impacto económico toda vez que el estudio inicial se realizó teniendo en cuenta la categoría más económica, sin atender el hecho que no necesariamente todos los vehículos de servicios vitales, pertenecen a ésta.

Q

Por la cual se modifica la Resolución 0000092 del 17 de enero de 2014 "Por medio de la cual se establece una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Acto Administrativo, para que los solicitantes de servicio público cumplan y acrediten los requisitos contemplados en la Resolución 0000092 de 2014, para acceder al beneficio de la tarifa diferencial.

Que además de lo anterior, se hace necesario asignar una tarifa especial diferencial para los vehículos de servicios vitales, según la categoría plena a la que pertenezcan.

Que existen soportes técnicos, jurídicos financieros y de la Interventoría del Proyecto que sustentan con suficiencia la realización de la presente modificación y por ende la suscripción y expedición de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Modificar el Artículo 1 de la Resolución 0000092 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1º- Establecer las tarifas especiales diferenciales para el peaje de Paraguachón así:

CATEGORIA	DESCRIPCION	TARIFA DESDE EL 16 ENERO DE 2014*
CATEGORÍA IE	Automóviles especiales	2.200,00
CATEGORÍA IEI	Automóviles especiales	2.200,00
CATEGORÍA IIE	Buses especiales	2.200,00
CATEGORÍA IIIE	Camiones III especiales	2.200,00
CATEGORÍA IVE	Camiones IV especiales	2.200,00

** Estos valores no incluyen el valor del FOSEVI."*

PARÁGRAFO 1: La calidad de usuario de la tarifa especial diferencial únicamente será otorgada a las personas naturales propietarias y/o con contrato de leasing de vehículos, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2: La calcomanía oficial entregada por el Concesionario será el único medio válido para identificar los beneficiarios.

PARÁGRAFO 3: No se podrán asignar más o diferentes cupos de usuarios de la tarifa especial diferencial, a los establecidos en la Resolución 0000092 de 2014 para la estación de Peaje de Paraguachón, los cuales corresponden a 255."

ARTÍCULO 2º- Modificar el Artículo 2, de la Resolución 0000092 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º- Otorgar en la estación de peaje de Paraguachón ubicado en la Ruta 90, a las empresas transportadoras COLVEN LTDA. y ACCC LTDA., Tarifa Diferencial Especial en la Categoría "IE", más el valor del aporte FOSEVI, por paso unidireccional. Para las empresas transportadoras COOTRAPAR, COOTRAFRON y TRANSPORTES EL SOL, y la nueva empresa Cooperativa COOTRANSCOP, tarifa especial diferencial en la categoría "IEI", más el valor del aporte del FOSEVI, por paso unidireccional.

PARÁGRAFO 1. Otorgar tarifa especial diferencial en la estación de peaje de Paraguachón a los vehículos que prestan servicios vitales a la comunidad en esta zona del país a saber: dos (2) vehículos de transporte escolar, un (1) vehículo de transporte de recolección de basura, y dos (2) vehículos de transporte para el suministro de agua potable, los cuales cancelarán el valor de la tarifa establecida

Por la cual se modifica la Resolución 0000092 del 17 de enero de 2014 "Por medio de la cual se establece una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón"

como "Especial" dependiendo de la categoría plena a la que correspondan, más el valor del aporte del FOSEVI, por paso unidireccional.

PARÁGRAFO 2. Otorgar tarifa especial diferencial en la estación de peaje de Paraguachón a sesenta y uno (61) vehículos de propiedad de los residentes del corregimiento de Paraguachón, los cuales cancelarán el valor establecido en la Categoría "IEI", más el valor del aporte del FOSEVI, por paso unidireccional.

Por lo anterior, la totalidad de los beneficiarios de las tarifas especiales diferenciales establecidas en el presente Acto, se clasifican así:

CATEGORIA	CANTIDAD CUPOS	CATEGORÍA
COLVEN LTDA	64	I Especial I
ACCC LTDA	35	I Especial I
RESIDENTES	61	I Especial I
SERVICIOS VITALES	5	IIE: Buses escolares IIIE o IVE: Camión recolector de basura y camiones de suministro agua potable
COOTRAPAR LTDA	21	I Especial I
COOTRAFON LTDA	34	I Especial I
TRANSPORTE EL SOL	14	I Especial I
COOTRANSCOP	21	I Especial I
TOTAL	255	

ARTÍCULO 3º- Adicionar un Parágrafo al Artículo 5 de la Resolución 0000092 de 2014, el cual quedará como se plasma a continuación:

"ARTÍCULO 5º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TARIFA ESPECIAL

- Por cambio de domicilio del propietario a otro municipio.
- Por venta del vehículo beneficiario, caso en el cual el beneficiario debe informar y tramitar ante el concesionario, el cambio de vehículo.
- Cuando se presente desvinculación del vehículo de la empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado.
- Cuando se evidencie fraude en cualquiera de los documentos entregados o mal uso del beneficio.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de peaje.
- Cuando el beneficiario no cumpla con el número mínimo de pasadas mensuales (excepto los vehículos de servicios vitales).
- Aquellos que pasado un (1) mes de la publicación del presente Acto Administrativo, no hayan remitido los documentos solicitados.

9

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000444 DEL **26 FEB 2014** HOJA No. 4

Por la cual se modifica la Resolución 0000092 del 17 de enero de 2014 "Por medio de la cual se establece una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón"

Parágrafo: Los usuarios del servicio público que no remitan la documentación solicitada para acceder al beneficio de la tarifa especial dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo, perderán automáticamente el beneficio de la tarifa."

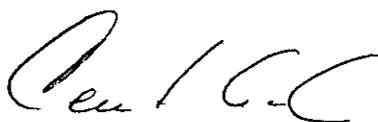
ARTÍCULO 4º- Los demás términos de la Resolución 0000092 del 17 de enero de 2014, que no son objeto de esta modificación continúan vigentes.

ARTÍCULO 5º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

26 FEB 2014



CECILIA ALVÁREZ - CORREA GLEN
Ministra de Transporte

Elaboraron y revisaron:

Camilo Mendoza Rozo	- Vicepresidente de Gestión Contractual, Agencia Nacional de Infraestructura.
Héctor Jaime Pinilla	- Vicepresidente Jurídico
Daniel Francisco Tenjo	- Gerente Modo Carretero 1
Alexandra Lozano Vergara	- Gerente Gestión Contractual 2 - Vicepresidencia Jurídica
Emerson Durán Vargas	- Gerente Financiero, Vicepresidencia de Gestión Contractual
Diego Moya	- Apoyo a la supervisión del Proyecto SMRP
Adriana Milena Acosta	- Asesor Financiero del Proyecto SMRP
Sonia Angarita Salazar	- Experto G3 grado 7 del Proyecto SMRP
Gina Astrid Salazar L.	- Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte
Jorge Carrillo Tobos	- Jefe Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte
Mario Franco Morales	- Coordinador Grupo Económico Financiero - Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte